



HONORABLE SRA. D<sup>a</sup> ANA BARCELO CHICO  
CONSELLERIA DE SANITAT Y SALUT UNIVERSAL  
MISSER MASCÓ, 31-33  
46010 VALÈNCIA

REGISTRO DE SALIDA
Nº 270
FECHA 24/3/2020

València, a 24 de marzo de 2020

Honorable Sra. D<sup>a</sup> Ana Barceló:

Nos dirigimos a Vd. desde el Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Valencia, Alicante y Dentistas de Castellón y en nuestra calidad de presidentes de los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de Valencia y Alicante y Dentistas de Castellón, como Corporaciones de Derecho Público reconocidos por el artículo 36 de la Constitución, estando entre nuestros fines, como recoge la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales, haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas propias, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los/las colegiados/a. Igualmente, conforme al artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, nos corresponde, la representación institucional exclusiva de la profesión de dentista, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.

Siendo nuestra prioridad los antedichos fines, las actuales circunstancias en las que nos vemos inmersos, dada la virulencia y veloz expansión entre la población del COVID-19, habiéndose alcanzado índices muy elevados de contagio en nuestra comunidad autónoma, nos lleva a dirigirnos a V.D. para poner de manifiesto que se dan las circunstancias excepcionales de falta de medios, ajenas a la voluntad de los profesionales de la Odontología, para desarrollar su actividad sanitaria con las garantías de seguridad exigidas legalmente.

Así es, puesto que el profesional odontólogo se encuentra obligado legalmente (artículo 5 de la Ley 44/2003) a prestar una atención sanitaria técnica y profesional adecuada a la salud de las personas que atiende, de acuerdo con los niveles de calidad y seguridad que se establezcan en la Ley.

A este respecto, el Real Decreto 1594/1994, de 15 de julio, que desarrolla la Ley 1/1986, de la profesión de Odontólogo establece los requisitos que han de tener las Consultas Dentales, regulado en la Comunidad Valenciana por la Orden 7/2.017, de 28 de agosto de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOG 7/9/2017), a fin de garantizar el nivel adecuado de higiene para **evitar la contaminación por agentes productores de enfermedad transmisibles con el fin de salvaguardar la salud general**. Para ello, debe utilizar los medios eficaces para



evitar la contaminación, debiéndose cumplir con la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Se da la circunstancia de que, durante la realización de los procedimientos dentales, el instrumental clínico rotatorio de alta velocidad o los aparatos ultrasónicos, de imprescindible uso, generan aerosoles de saliva, sangre y secreciones mucosas, que se dispersan en el ambiente, y que los mismos, además de poder ingresar por vía respiratoria, se depositan en todas las superficies de trabajo y mobiliario clínico, por lo que pueden traspasar la mascarilla quirúrgica, ropa de trabajo, manos, siendo una fuente de contaminación, tanto para el paciente/consumidor, como para nuestro personal auxiliar y el propio profesional actuante.

Debido a ello, las medidas estándares en la clínica dental no son suficientemente efectivas para prevenir la diseminación del COVID-19. Los protocolos clínicos de actuación, en la situación presente, y las guías elaboradas por la mayoría de los servicios de prevención de riesgos laborales, que deben ponerse en práctica, pasan por el uso ineludible de todos los métodos de barrera: ropa impermeable de trabajo, gorro, guantes de nitrilo, protección ocular con gafas de pantalla y mascarilla, que en caso de generarse aerosoles, deben tener filtro FFP2/FFP3, entre otras medidas de seguridad, so pena de convertir a los odontólogos en un vector de propagación del virus.

Desgraciadamente, hemos constatado la situación de carencia de elementos de seguridad necesarios para atender en condiciones de seguridad a los pacientes dentales: ya que el Ministerio de Sanidad ha dado instrucciones a los proveedores de estos materiales para que prioricen su entrega a los Centros Sanitarios Públicos para la atención, en los hospitales, de la población contagiada.

Esta circunstancia además de ser de dominio público, se ve avalada por el comunicado del Consejo General de Colegios de Dentistas, de 20 de marzo de 2020, en el que informa públicamente de la respuesta dada a dicho Consejo por la Federación de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN), en la cual dicha entidad certifica que ***“no existe el aprovisionamiento suficiente de este material para permitir la actividad asistencial adecuada en nuestro país, de los odontólogos, debido a las Instrucciones del Ministerio de Sanidad a las empresas proveedoras de estos productos, para que se priorice las entregas en aquellos centros sanitarios públicos donde se consideren necesarios”***

Esta situación, y siempre en protección de nuestros pacientes, de la salud de la sociedad, de nuestros empleados y de los propios dentistas, **solicitamos el cierre de TODOS los centros sanitarios privados con oferta asistencial de Odontología de la Comunidad Valenciana**, y desde la Organización Colegial, queremos ponernos a su completa disposición para colaborar en la organización de un **sistema de urgencias dentales**, que centralice eficazmente las limitadas unidades disponibles de elementos de seguridad para tratamientos dentales, dedicándolos, exclusivamente, a los tratamientos de urgencias, es decir, los que cursan con dolor, infección o rotura de dientes, evitando así que, ante la imposibilidad de atenderles en clínicas dentales, la población acuda a los servicios de urgencia hospitalarios y de esta manera, no contribuir a la sobrecarga de los mismos, reconduciendo, por tanto, la atención



dental a los ambulatorios y centros de salud de la comunidad en los que existen unidades dentales, centralizando en los mismos los servicios odontológicos urgentes de la población.

Los Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos de la Comunitat Valenciana nos ocuparemos de poner a su disposición un **listado de dentistas que, con carácter voluntario y gratuito**, se ofrezca a realizar esta tarea, organizando las comunicaciones y gestiones necesarias para ello.

Le agradecemos su atención, y quedamos a la espera de su contestación para iniciar los trámites y poner en marcha esta iniciativa. Reciba un cordial saludo.



*Fdo.: Patricia Valls Meyer-thor Straten*

*Presidenta del Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos Valencia, Alicante y Dentistas de Castellón (CONVOE).*

*Presidenta del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Valencia (ICOEV).*



*Fdo.: José Luis Rocamora Valero*

*Vicepresidente 1º del Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos Valencia, Alicante y Dentistas de Castellón (CONVOE).*

*Presidente del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Alicante (COEA).*



*Fdo.: Salomé García Monfort*

*Vicepresidenta 2º del Consejo Valenciano de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos Valencia, Alicante y Dentistas de Castellón (CONVOE).*

*Presidenta del Colegio de Dentistas de Castellón (CODECS).*